



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Radicado No. 13-248-4089-0001-2016-00053-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra LIZARDO ANTONIO DE LA HOZ BARRIOS, la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total el día 10 de agosto de 2023. Provea usted. El Guamo, 16 de agosto de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo Bolívar, diecisésis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandados: LIZARDO ANTONIO DE LA HOZ BARRIOS

Examinado el expediente se observa memorial remitido desde el correo electrónico sauloliveros1@hotmail.com fecha 10 de agosto de 2023 la parte demandante presentó memorial donde EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA como apoderada general del Banco Agrario de Colombia según Escritura Pública No. 0198 de 1 de marzo de 2021 confiere poder especial amplio y suficiente con facultad expresa al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE para que solicite terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación 725012160028056, así como también la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.

Considera el Juzgado que, si bien la apoderada general de la entidad demandante otorgó poder especial amplio y suficiente al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE para la terminación del proceso, le corresponde al apoderado especial solicitar, mediante memorial separado, elevar la solicitud de la terminación del proceso y cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado de manera expresa. En este asunto se verifica que el memorial presentado el 10 de agosto del 2023, solo aportó el poder que le confiere facultad al profesional del derecho para efectuar dicho mandato, sin allegar la solicitud de terminación suscrita por él mismo. En ese sentido se le requerirá al doctor OLIVEROS ULLOQUE para que presente el escrito que refleje lo requerido por su poderdante.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Radicado No. 13-248-4089-0001-2016-00053-00

ARTICULO UNICO: Requerir al apoderado especial del Banco Agrario de Colombia, doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE para que radique ante este despacho la solicitud que materialice lo facultado por su representante legal conforme a las consideraciones de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

